

REGLAMENTO CONSEJOS DE FACULTAD.

---

SANTIAGO,

19 ENE. 1990.

41

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos N<sup>os</sup>. 26 y 27 del D.F.L. N<sup>o</sup> 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública y el informe del Consejo Académico evacuado en su 1<sup>a</sup> sesión extraordinaria de 03 de Enero de 1990.

D E C R E T O:

Apruébase el siguiente reglamento de los Consejos de Facultad de la Universidad de Santiago de Chile.

Artículo 1<sup>o</sup>.- En cada Facultad de la Universidad de Santiago de Chile habrá un Consejo de Facultad.

Artículo 2<sup>o</sup>.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Decano, quien lo presidirá. En su ausencia, será presidido según el orden de subrogancia.
- b) Cada uno de los Directores de Departamentos, Institutos y Escuelas de la respectiva Facultad.
- c) Un número de Académicos de la Facultad que será definido por cada Consejo, que deberán ser Profesores Titulares y Asociados de Jornada completa. Excepcionalmente para la Escuela Tecnológica y previa autorización de su Consejo podrá postular a ser miembro Consejero un Profesor Asistente.

La calidad de miembro del Consejo de Facultad será incompatible con la de integrante de la Junta Directiva, miembro del Consejo Académico, Directivo Superior, Vice-Decano o Secretario de Facultad. Se exceptúan de esta incompatibilidad los cargos de Decanos de Facultad.

El Secretario de Facultad será el Secretario del Consejo y actuará como ministro de fe.

Artículo 3<sup>o</sup>.- Mientras la Escuela Tecnológica mantenga su actual estructura y dependencia se le aplicarán las disposiciones del presente Decreto. En este sentido las referencias que se hagan a la Facultad, se entenderán hechas a la Escuela Tecnológica, sin perjuicio de aquellas materias donde ésta sea mencionada explícitamente. En particular las referencias que se hacen a los Decanos, Secretario, Directores de Departamento y Consejeros de Facultad, se entenderán hechas al Director, Secretario, Directores de Departamentos y Consejeros de dicha Escuela respectivamente.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO  
CON FECHA: - 8 MAR. 1990

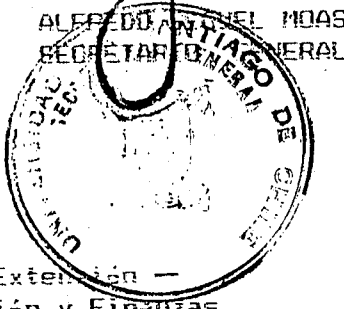
Artículo 42.- Derógase el Decreto Universitario N° 1005. de 1984.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

*[Handwritten signature]*

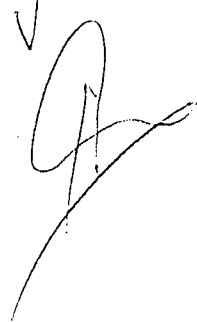


DISTRIBUCION:

- 1. Rectoría
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretario General
- 1. D.G.P.I.
- 1. Vice-Rectoría Docencia y Extensión —
- 1. Vice-Rectoría Administración y Finanzas
- 1. Vice-Rectoría Investigación y Desarrollo
- 1. Vice-Rectoría Asuntos Estudiantiles
- 2. Facultad de Ingeniería
- 2. Facultad de Humanidades
- 2. Facultad de Administración y Economía
- 2. Facultad de Ciencia
- 2. Escuela Tecnológica
- 1. Departamento Control de Legalidad
- 1. Departamento Control de Gestión
- 1. Departamento Jurídico
- 1. Departamento Comunicaciones
- 1. Departamento Registro Académico
- 1. Departamento Planes y Presupuesto
- 1. Departamento Sistemas
- 1. Departamento Administración de la Información
- 1. Departamento Servicios de Computación
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Exp. 1206 - (1-59-9) ✓



ORD.: N° 206

ANT.: Decreto Universitario N° 41, de 19 de enero de 1990.

MAT.: Solicita retiro de documento ue indica.

SANTIAGO, 27 FEB. 1990

DE : SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
A : SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Esta Universidad de Santiago de Chile necesita retirar, por motivos administrativos, el Decreto Universitario N° 41, de 19 de enero de 1990, en actual trámite ante esa Contraloría General.

De acuerdo a lo expuesto, mucho agradeceré al señor Contralor General acceder a lo solicitado.

saluda atentamente a US.,

original retirado por Sr. A. Carrera L. ✓

ALFREDO SECUELL HÖRS  
SECRETARIO GENERAL



AM/GRL/gqs  
DISTRIBUCION

- 1.- Contralor General ✓
  - 2.- Secretario General ✓
  - 3.- Departamento Jurídico ✓
- MP: retDU.41



EXENTO

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTORIA

REGLAMENTO INTERNO DE LOS  
CONSEJOS DE FACULTAD DE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE.

SANTIAGO,

-9 MAR 1990.

329

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública y el Decreto Universitario N° 41, de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto Universitario N° 41, de 1990, derogó el Decreto Universitario N° 1.005, de 1984, que contenía las normas para el funcionamiento de los Consejos de Facultad.

RESUELVO:

Apruébase el siguiente Reglamento interno de los Consejos de Facultad de la Universidad de Santiago de Chile:

ARTICULO 1°.- Cada Consejo deberá reunirse a lo menos dos veces al mes en forma ordinaria y podrá ser citado, en forma extraordinaria, por el Rector o el respectivo Decano, cuando estas autoridades lo estimen pertinente.

ARTICULO 2°.- La asistencia de los miembros a las sesiones de su Consejo será personal e indelegable.

El quórum para sesionar será el de la simple mayoría de sus miembros.

ARTICULO 3°.- Cada sesión se iniciará con la aprobación o modificación del acta de la sesión anterior. Una vez aprobada el acta con las observaciones, si las hubiere, será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo.

ARTICULO 4°.- Los acuerdos se adoptarán por la simple mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, se procederá a una segunda votación y, en caso de persistir, dicha igualdad será dirimida por quien presida el Consejo.

ARTICULO 5°.- Actuará como Secretario de cada Consejo el Secretario de Facultad respectivo y le corresponderá especialmente:

a) Redactar y mantener un registro de las actas de las sesiones.

b) Enviar a los miembros del Consejo las convocatorias a las sesiones ordinarias, junto con el acta de la sesión anterior.

c) Atender cualquiera otra función que le encomiende el Decano para el buen funcionamiento del Consejo.

ARTICULO 6° .- Los Consejos deben estructurar mecanismos que permitan conocer problemas, inquietudes y propuestas académicas del estamento estudiantil.

ARTICULO 7° .- Cada Consejo podrá acordar, cuando lo estime conveniente o pertinente, invitar a sus sesiones o a parte de ellas, a otros funcionarios de la Universidad.

ARTICULO 8° .- El Consejo dará a conocer, en la memoria anual de la Facultad, un resumen de las materias tratadas por este.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

RAUL SMITH FONTANA - RECTOR  
ALFREDO SEGUEL MOAS - SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ALFREDO SEGUEL MOAS  
SECRETARIO GENERAL



WP: Consejo.Reg

WR

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Exp. 1206-(1-59-9) ✓

ORD.: N° 206

ANT.: Decreto Universitario N°  
41, de 19 de enero de  
1990.

MAT.: Solicita retiro de  
documento ue indica.

SANTIAGO, 27 FEB. 1990

DE : SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
A : SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Esta Universidad de Santiago de Chile necesita retirar, por motivos administrativos, el Decreto Universitario N° 41, de 19 de enero de 1990, en actual trámite ante esa Contraloría General.

De acuerdo a lo expuesto, mucho agradeceré al señor Contralor General acceder a lo solicitado.

Saluda atentamente a US.,

original retirado  
por Sr. M. Carrera L.

ALFREDO SEGUEL MOAS  
SECRETARIO GENERAL



ASB/CRL/ggs  
DISTRIBUCION  
1.- Contralor General ✓  
2.- Secretario General ✓  
3.- Departamento Jurídico ✓  
UP: RetDU.41





EXENTO

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
RECTORIA

REGLAMENTO INTERNO DE LOS  
CONSEJOS DE FACULTAD DE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE.

SANTIAGO,

-9 MAR 1990.

329

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL. N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación Pública y el Decreto Universitario N° 41, de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto Universitario N° 41, de 1990, derogó el Decreto Universitario N° 1.005, de 1984, que contenía las normas para el funcionamiento de los Consejos de Facultad.

RESUELVO:

Apruébase el siguiente Reglamento interno de los Consejos de Facultad de la Universidad de Santiago de Chile:

ARTICULO 1°.- Cada Consejo deberá reunirse a lo menos dos veces al mes en forma ordinaria y podrá ser citado, en forma extraordinaria, por el Rector o el respectivo Decano, cuando estas autoridades lo estimen pertinente.

ARTICULO 2°.- La asistencia de los miembros a las sesiones de su Consejo será personal e indelegable.

El quórum para sesionar será el de la simple mayoría de sus miembros.

ARTICULO 3°.- Cada sesión se iniciará con la aprobación o modificación del acta de la sesión anterior. Una vez aprobada el acta con las observaciones, si las hubiere, será firmada por el Presidente y el Secretario del Consejo.

ARTICULO 4°.- Los acuerdos se adoptarán por la simple mayoría de los miembros asistentes. En caso de empate, se procederá a una segunda votación y, en caso de persistir, dicha igualdad será dirimida por quien presida el Consejo.

ARTICULO 5°.- Actuará como Secretario de cada Consejo el Secretario de Facultad respectivo y le corresponderá especialmente:

a) Redactar y mantener un registro de las actas de las sesiones.

b) Enviar a los miembros del Consejo las convocatorias a las sesiones ordinarias, junto con el acta de la sesión anterior.

c) Atender cualquiera otra función que le encomiende el Decano para el buen funcionamiento del Consejo.

ARTICULO 6° .- Los Consejos deben estructurar mecanismos que permitan conocer problemas, inquietudes y propuestas académicas del estamento estudiantil.

ARTICULO 7° .- Cada Consejo podrá acordar, cuando lo estime conveniente o pertinente, invitar a sus sesiones o a parte de ellas, a otros funcionarios de la Universidad.


ARTICULO 8° .- El Consejo dará a conocer, en la memoria anual de la Facultad, un resumen de las materias tratadas por este.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

RAUL SMITH FONTANA - RECTOR  
ALFREDO SEGUEL MOAS - SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

  
ALFREDO SEGUEL MOAS  
SECRETARIO GENERAL



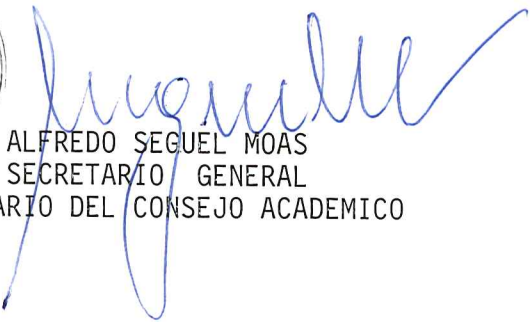
WP: Consejo.Reg

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARIA GENERAL

C E R T I F I C A D O N° 002.-

El Secretario del Consejo Académico de la Universidad de Santiago de Chile, certifica que este cuerpo colegiado, en su sesión Extraordinaria N° 1, de 03.01.90, acordó informar favorablemente el Reglamento de los Consejos de Facultad.



  
ALFREDO SEGUEL MOAS  
SECRETARIO GENERAL  
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADEMICO

SANTIAGO, Enero de 1990.

